

"INICIO DEL URBANISMO COLONIAL EN HISPANO-AMERICA"

(Comentarios a las Leyes de Indias, en lo referente a la fundación de ciudades)

Por el Arqto. J.M. Bens.-

La recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias en los capítulos referentes a la fundación de las poblaciones, Lib. 4to., Tít. 5to., y a las "Calidades que se deben observar en la población de las Ciudades, Villas y Pueblos, comprendidas bajo el Tít. 7, y las del Tít. 8, "De las ciudades, villas y preeminencias", constituyen el inicio del urbanismo colonial en Hispano-América y a su vez prueban el estado en que se encontraban esas materias y la atención que se le concedía por la Corona de España en los Siglos XVI y XVII.

Analizándolas se vé el cuidado con que tratan de encontrar los sitios más aptos y que mejores condiciones reúnan para la villa o comarca que tratan de poblar, seleccionando las tierras, aguadas, comunicaciones marítimas, fluviales o terrestres, clima, accidentes geográficos, etc.

Aún se fijan en detalles aclarativos é importantes como el que se refiere a los lugares "en donde viven hombres de mucha edad y mozos de buena complexión, disposición y color", y también "donde se crían cosas ponzoñosas y nocivas", y hasta con un sentido poético, tal vez proveniente de los romances indagan si el "cielo es de buena y feliz constelación, claro y benigno, el aire puro y suave, sin impedimentos ni alteraciones; el temple sin exceso de calor o frío". Pensamos

que aquí, se hacía una pequeña aplicación de los conocimientos de astrología que imperaban en aquella época.

Las primeras Leyes tratan de las poblaciones para comarcas rurales, así como de las siembras, ganados y aves que se requerían para el fomento de las estancias, hatos y corrales, ó sea la necesidad de cultivar la tierra y producir para la alimentación de los colonos.

En el 1538, debieron llegar hasta el Emperador Don Carlos, narraciones, referencias, cuentos y chismes de la vida que hacían en éstas tierras los encomenderos y los colonos con las indias, y obligan a la muy Católica Majestad a dictar una ley en Valladolid, en donde se dispone "que los vecinos solteros sean persuadidos a casarse", agregando, "que es muy justo que todos vivan con buen ejemplo y crezcan las poblaciones". Esta ley tendía a evitar el cruce de las dos razas y disponía que las esposas y mujeres de los pobladores vinieran a vivir con ellos.

También se fija el minimum, o sea el número de vecinos con que se pueden fundar villas y comarcas.

En estas leyes se dispone la manera cómo se deben fundar las nuevas poblaciones; se obliga a que lleven el plano ó la traza ya hecho de antemano y con todas las sabias disposiciones que contienen los avances de esas materias en aquellos tiempos.

El elemento principal, la dominante en el trazado de la villa, es la Plaza Mayor, sacando de ellas las calles a cor-

del a las puertas y caminos principales; hacen la diferencia si la fundación es al borde del río ó del mar, en algún puerto ó si es en el interior de tierra firme. En cada uno de estos casos la Plaza Mayor diferirá. Evitan, colocando la Iglesia aislada— como el edificio principal que domina la plaza— viejos errores de las ciudades medioevales cuando casuchas, residencias, etc., se adosaban en los muros de las Catedrales.

Dan la forma y varias dimensiones de la Plaza Mayor, según la importancia de lo que van a fundar ya sea villa o ciudad, y como es la época de la caballería andante, el siglo del Quijote, preveen en las medidas de la Plaza, el esplendor de éstas fiestas. Dijérase que plazas y calles se harán en relación ó tendrán como módulo el caballo; de la misma manera que hoy calles y plazas varían en función del automóvil.

No son muy explícitas en lo que se refieren a ornato ó estilo arquitectónico, aunque como ya sabemos, en ese tiempo casas y palacios se consideraban como fortalezas y hasta el Templo de la Plaza Mayor, si la villa estaba en algún puerto ó al borde del mar se tomaba como obra de defensa.

De la Plaza partían las calles en cuadrículas, que era el sistema greco-romano que empleaban los españoles y que imperaba en todas las naciones de las riberas del Mediterráneo; pero por no conocer bien la mejor manera de repartir el asoleamiento, equivocadamente alineaban las calles de Norte a -

Sur y otras de Este a Oeste. Con tal trazado siempre la acera del Sur se encontraba en la sombra. Fué en el Siglo XIX, cuando se corrigió este error en la Habana y se orientaron correctamente las calles en la nueva extensión de la ciudad.

En lo referente a la anchura de las calles tienen dos medidas; una de calles estrechas, para los climas cálidos y otra de calles anchas para los climas fríos.

Dominando en la constitución de la ciudad, las iglesias y conventos, casi siempre reservaban plazas y plazuelas secundarias en sus frentes las cuales se necesitaban al esplendor de las procesiones y otras fiestas religiosas.

El brutal fanatismo y las guerras de religión que dominaban en el Siglo XVI, impedían, así como también las necesidades militares de la conquista, que se conservasen templos, palacios, y otros monumentos aztecas, mayas é incaicos que existían en América; por ésta razón las Leyes de Indias no hablan de nada de lo que sería como la conservación de monumentos, índices, códigos, etc.

Lástima que se perdieran irremediablemente para la civilización obras de arte, templos y manuscritos que existían en estas tierras, los cuales se debieron conservar.

En lo que se refiere a la higiene, que se encontraba bastante atrasada, pues en las principales villas de Europa se vivía la época del "agua vá" y todas las aguas de desechos y productos residuales corrían por los arroyos que iban por el centro de las calles, y las epidemias con toda clase de enfer-

medades, se sucedían periódicamente como un tributo pagado al atraso; sin embargo las Leyes de Indias tratan de situar "carnicerías, pescaderías, tenerías, y otras oficinas que causan inmundicias y mal olor, lejos de los centros y procuran ponerlos "hacia el río ó el mar, para que con más limpiezas se conserven las poblaciones". Por la misma razón evitan los lugares pantanosos o muy bajos porque suelen ser enfermos.

El templo de la Plaza Mayor, para realizarlo en su conjunto no solamente lo indicaban aislado sino que además exigían que estuviese levantado varias gradas al igual que levantaban sus templos griegos y romanos.

Cómo se creía que los vientos reinantes soplaban en la dirección de los puntos cardinales por eso, trazaban las calles como ya dijimos antes, de Norte a Sur y de Este a Oeste.

Son sabias estas Leyes en lo que respecta a la situación de los "exidos", que eran espacios libres y llenos de pastos, bosques y arboledas de que todos podían disponer "para que la gente se pueda recrear y salir los ganados sin hacer daño"; lástima que el agio y la usura acabaran con ellos.

También acertadamente y como una reminiscencia del agora griego y del forum romano en la Plaza Mayor exigían que los edificios principales tuviesen pórticos en sus frentes para los tratantes, vendedores etc. De aquí proviene el tan feliz empleo del pórtico en nuestras ciudades.

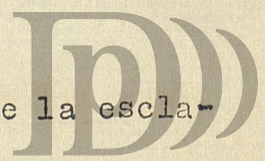
Eran previsoras en lo referente a las proporciones y me-

didadas que debía tener la plaza, lo mismo en relación con el número de vecinos que contando igualmente con un futuro aumento de la población. Esta precaución necesaria al crecimiento de aquellas villas y ciudades, demostró sus buenos resultados siglos después.

Aunque no se aplicaron totalmente las Leyes de Indias en la fundación de muchas ciudades de América es innegable que ellas forman un conjunto legislativo que hace honor a la nación progenitora, y como dijimos antes, ellas marcan los adelantos de su época en lo relativo al trazado de ciudades. Pero en la aplicación y cumplimiento de éstas Leyes, primero influía la preparación y los conocimientos de los que las iban a hacer cumplir; después los accidentes geográficos a su turno las cambiaban o modificaban. Igualmente las condiciones económicas y sociales a su vez se reflejaban en el trazado de la incipiente villa, más los caprichos de las autoridades militares y eclesiásticas que se reservaban aquellos sitios o alturas preeminentes.

Por último en casos especialísimos el arte del trazado de ciudades europeas de aquella época se influenció con las condicionales obras y monumentos que se encontraron en estas tierras; tal sucedió en planearse la Ciudad de Méjico cuando Hernán Cortés aprovechó la situación de la Plaza y Calzadas de la Capital Azteca de Tenochtitlan.

Con sentido feudal y reflejándose discretamente la esclavitud



vitud disponían que se fundasen las ciudades allí donde había indios o esclavos para las labores de la agricultura, trabajos de minas y construcción de la ciudad; por eso la mano de obra india se reflejaría más tarde en el arte español, allí donde las artes indígenas se habían desarrollado.

Referente a la estética urbana, se disponía en estas Leyes que las calles fuesen rectas y se aconsejaba fabricar buenos edificios indicándose los materiales y recomendándose muy eficazmente el respeto a lo legislado y sobre todo que no se afeara lo ya construído.

La distribución de los solares se efectuaba por suertes después de haberse reservado los mejores sitios en la Plaza Mayor para las Casas Reales, Casas del Cabildo, Gobernador, Cárcel, Concejo, Aduana y Atarazana. Las medidas de los solares eran grandes con patios y corrales y la mayor anchura que fuere posible "con que gozaran de salud y limpieza".

Finalmente el sentido de prédica y conversión de los indígenas a la religión católica parece ser en ellas el principal objeto de la conquista.



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA